



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AGRARIOS Y MEDIOAMBIENTALES (CEIGRAM) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ESTABLECIDA EN EL REAL DECRETO 1140/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

El Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, establece que podrá ser entidad beneficiaria el **Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM)**, de la Universidad Politécnica de Madrid, para atender gastos que aseguren y den continuidad a su funcionamiento con el objetivo de desarrollar su actividad investigadora, de formación y divulgación en materia de riesgos agrarios y medioambientales, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 m).

La subvención a este Centro, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid, ascenderá a la cuantía de 93.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.102.416A.450, tal y como establece el artículo 6 m) del citado Real Decreto.

El Anexo XIII del Real Decreto determina que son subvencionables las siguientes actuaciones:

- Gastos de mantenimiento de la sede.
- Gastos de personal para el funcionamiento del Centro.
- Colaboración con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. en materia de análisis de los riesgos agrarios y medioambientales.
- Participación en jornadas, seminarios y cursos relacionados con los riesgos agrarios y medioambientales.
- Gastos de viajes (desplazamiento, manutención y alojamiento) relacionados con la colaboración del Centro en el ámbito internacional, en materia de riesgos agrarios y medioambientales. hasta los importes previstos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos subvencionables son todos aquellos relacionados directamente con la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas desarrolladas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez analizada la solicitud presentada en la sede electrónica del Ministerio por la Universidad Politécnica de Madrid, a la que pertenece el CEIGRAM, el día 28 de noviembre, junto con el conjunto de la documentación adicional aportada que incluye un presupuesto detallado de actividades a financiar bajo esta disposición, se ha comprobado que la organización beneficiaria cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 5. Por su parte el director de ENESA ha certificado que no le ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones a la vez que tampoco le ha sido acordada por esa entidad, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 sobre el procedimiento de concesión es el Presidente del Organismo Autónomo el órgano competente para resolver la concesión, una vez aprobado el gasto y fiscalizada la propuesta de resolución.

Teniendo en cuenta todo lo anterior,

RESUELVO:

Conceder al Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM), de la Universidad Politécnica de Madrid, la subvención para atender gastos que aseguren y den continuidad a su funcionamiento con el objetivo de desarrollar su actividad investigadora, de formación y divulgación en materia de riesgos agrarios y medioambientales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación en la página web de ENESA o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que transcurriera el plazo para resolver y notificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,
(firmado electrónicamente)

Ernesto Abati García-Manso

